

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 130

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Correspondencia. 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA SESIÓN

[Hace sonar la campana].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Diputados muy buenos días.

[11:27 Hrs.]

#### 2.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** En este momento, se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

#### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Mientras tanto procedemos con el desahogo de los trabajos de la trigésima primera sesión ordinaria del primer periodo ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

A continuación me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día. Les solicito a todos de favor ocupar su lugar para proceder con nuestra sesión.

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia:

a) recibida.

b) enviada.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan la comisiones:

1. De Fiscalización... la Comisión de Fiscalización.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI. Clautura... clausura de la sesión.

#### 4.

#### DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con objeto de verificar la existencia de quórum, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nos informe el resultado del sistema electrónico de asistencia.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.-** **M.C.:** Muy buenos días, Diputados, Diputadas, personas que nos acompañan, con su permiso, Diputado Presidente.

Le informo que se encuentran en este momento presentes 17 de los 33 diputados que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura.

Así mismo informo al Pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por los

Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera y Leticia Ochoa Martínez, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia, la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Por tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Se autoriza la justificación por la inasistencia de los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.). Se registra la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).]

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).]

## **5.**

### **VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe a esta

Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[16 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González

(P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 16 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, con respecto al... al... al orden del día para la sesión... 17 votos a favor, incluido el de la Diputada Rosa Isela.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

## 6. CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, verifique si las y los legisladores, han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladores, las legisladoras y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida

y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA

18 de diciembre de 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Diversos

1. Oficio No. 215/19, que envía el Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42, mediante el cual expresa una serie de consideraciones y solicitudes en relación con la situación que prevalece en Pensiones Civiles del Estado, en cuanto a los adeudos de las instituciones afiliadas con el mismo y la calidad del servicio que este ofrece, así como de los recursos que se le destinarán en el Presupuesto de Egresos 2020 que está próximo a aprobarse.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 647-1/19 y 647-2/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de diciembre de 2019, dirigidos a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVI/INICU/0010/2019 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado de Chihuahua, envía iniciativa con carácter de decreto, para adicionar diversas disposiciones jurídicas a la Ley Federal del Trabajo, y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico.

2. Oficios No. 649/19; 650-1/19 al 650-67/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de diciembre de 2019, dirigidos a la Presidenta de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y

a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0377/2019 I P.O., por el que se exhorta al Senado de la República, para que en su carácter de Cámara de Origen, tenga a bien dictaminar la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo, para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

3. Oficios No. 652-1/19 al 652-67/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de diciembre de 2019, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0378/2019 I P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud; así como a los 67 Ayuntamientos del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, refuercen las estrategias y acciones, a fin de prevenir y atender las conductas suicidas.

4. Oficios No. 653-1/19 al 653-4/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 y 11 de diciembre de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Gobernación Federal, al Fiscal Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la libertad de Expresión y al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0379/2019 I P.O., por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Gobernación Federal, a la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de proteger y garantizar el ejercicio periodístico en el Estado de Chihuahua.

5. Oficio No. 654/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de diciembre de 2019, dirigido al Presidente Municipal de Juárez, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0380/2019 I P.O., por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Juárez, a que en su Presupuesto 2020, etiquete el recurso suficiente para desarrollar las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a la Sección Municipal denominada Samalayuca.

6. Oficios No. 655-1/19 al 655-5/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de diciembre de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Hacienda y de Educación y

Deporte del Estado, al Director General de Pensiones Civiles del Estado y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0381/2019 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, y de Educación y Deporte, a fin de que, regularicen el pago de docentes estatales, ya que, una vez más, cientos de ellos, tienen varios meses sin percibir su salario, y otros más lo han recibido de manera incompleta.

7. Oficio No. 656/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 12 de diciembre de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFLEY/0511/2019 I P.O., por el que se adiciona al artículo 109, un segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a la reparación de redes de infraestructura.

8. Oficio No. 659/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 12 de diciembre de 2019, dirigido a la Presidenta Municipal de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0382/2019 I P.O., por el que se exhorta al Municipio de Chihuahua, para que en su Presupuesto 2020, contemple una partida destinada a la rehabilitación y recarpeteo de calles de la ciudad, con el propósito de que atienda de forma prioritaria y dé seguimiento a estos trabajos.

9. Oficios No. 660-1/19 al 660-3/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 12 de diciembre de 2019, dirigidos al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, a la Coordinadora Estatal de Protección Civil y a la Secretaría de Gobernación Federal, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0383/2019 I P.O., a fin de atender lo relativo a diversas obras que se mencionan en el citado Acuerdo.

#### TURNOS A COMISIONES

18 de diciembre de 2019

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), a efecto de reformar el artículo 150 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, respecto al otorgamiento de licencias de uso de suelo para gasolineras.

Turno Simplificado, en fecha 17 de diciembre de 2019, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre

de 2019).

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), a fin de reformar el Artículo Primero del Decreto No. LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

Turno Simplificado, en fecha 17 de diciembre de 2019, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre de 2019).

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Fernando Álvarez Monje (PAN), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Misael Máñez Cano (PES), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC), Rubén Aguilar Jiménez (PT), Alejandro Gloria González (PVEM) y René Frías Bencomo (PNA), a fin de expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Turno Simplificado, en fecha 17 de diciembre de 2019, a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de brindar mecanismos para la protección de la salud física, emocional, mental y ocupacional de los elementos de seguridad pública; y con carácter de punto de acuerdo, para exhortar a los 67 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades u atribuciones, realicen acciones pertinentes en beneficio a la salud física, emocional, mental y ocupacional de los elementos de seguridad a su cargo.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado René Frías Bencomo (PNA), a fin de crear la Comisión Especial de Análisis Histórico del Origen de la Revolución

Mexicana.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), con el propósito de reformar diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, referente al proceso para recabar el voto ciudadano.

Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2019).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para que en uso de sus facultades y atribuciones, prevea etiquetar dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de Ahumada, los recursos necesarios para cubrir los salarios caídos y la liquidación de los 38 trabajadores que fueron despedidos de la Presidencia Municipal de Ahumada y aún no han sido liquidados conforme a la ley.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2019).

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, y al H. Ayuntamiento de Juárez, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos e implementen un programa de manera urgente que brinde atención digna y de calidad a las familias migrantes que acampan en el Chamizal en Ciudad Juárez, lo anterior, debido a que las condiciones en que se encuentran son indignas; así mismo, exhortar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que atienda y dé seguimiento a dicha situación.

Se turna a la Comisión Especial de Atención a Migrantes en el Estado de Chihuahua. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre de 2019).

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección General de Gobierno y Transporte,

para que en uso de sus facultades y atribuciones, escuchen las necesidades de la ciudadanía, se revise el diseño de todas las rutas de la ciudad, y se considere que sea solo un pago el que se haga para llegar al Centro de la ciudad, o bien, que todas las rutas lleguen al Centro, pues afecta directamente en la economía de los chihuahuenses.

Se turna a la Comisión de Movilidad Urbana. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre de 2019).

10. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar el artículo 180 Bis del Código Penal del Estado, referente al delito de sexting, para armonizarlo conforme a la denominada Ley Olimpia.

Se turna a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre de 2019).

11. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que los Ayuntamientos puedan ejercer acciones de inconstitucionalidad.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 16 de diciembre de 2019).]

## **7.**

### **PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado que en representación de la Comisión de Fiscalización, presente al Pleno los dictam... los dictámenes que han preparado.

De la Comisión de Fiscalización...

Vamos a dar un breve receso para dar oportunidad que lleguen los dictámenes que habrán de presentarse al Pleno.

[Receso 11:34 Hrs].

[Se incorporan a la sesión la Diputada Martha Lemus Gurrola y los Diputados Fernando Álvarez Monje, Luis Alberto Aguilar Lozoya y Jesús Velázquez Rodríguez].

[Reinicio 11:36 Hrs].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Se reanuda la sesión, favor de tomar sus lugares, compañeras y compañeros Legisladores.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Buenos días.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Matachí, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matachí, correspondientes al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Presidente, pedir permiso para leer únicamente una... un resumen y que se puede integrar al Diario de los Debates en su totalidad el dictamen.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-  
M.C.:**

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

OBSERVACIÓN 002: NO SE LLEVÓ A CABO ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Mediante la auditoría practicada y mediante escrito del 14 de marzo del año 2019 del Tesorero Municipal de este municipio, señala que la administración municipal 2016-2018 no llevó a cabo la entrega recepción al 10 de septiembre del 2018 de los estados financieros, mencionado que se recibió bajo protesta con acta de hechos circunstanciada, en la cual se proporciona muy poca información y que al 10 de septiembre no había capturado las pólizas en el sistema contable, haciendo imposible generar dicha información por lo que, a esta fecha no se cono... no se contó con estados financieros debidamente firmados por el personal con facultades para tal efecto, derivado de lo anterior, se determina incumplimiento en lo establecido en la materia aplicable.

SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 008: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE EL OFICIAL MAYOR Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

De la revisión efectuada, se observó que el Ex Oficial Mayor, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la Ex Presidenta Municipal; determinándose que éste no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 009: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE LA DIRECTORA DE GANADERÍA Y LA PRESIDENTA

MUNICIPAL.

Derivado de la auditoría practicada, se observó que la Ex Directora de Ganadería, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la Ex Presidente Municipal; determin... determinándose que ésta no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO

OBSERVACIÓN 010: PARENTESCO ENTRE EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y LA REGIDORA DE ECOLOGÍA.

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que el Ex Director de Desarrollo Rural, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la Regidora de Ecología; determinándose que éste no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

MATERIALES Y SUMINISTROS. ALIMENTOS Y UTENSILIOS. VARIOS.

OBSERVACIÓN 013: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$215,968.14.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.:** Diputada, permítame por favor.

Quiero rogarles nuevamente a todos los presentes el que podamos guardar silencio para que la Diputada dé lectura al dictamen y todos lo escuchemos.

Gracias.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-  
M.C.:** Gracias.

De la revisión practicada, se acreditó que, dentro de los gastos efectuados en el periodo en revisión, existen pólizas cuyos importes no se encuentran amparados por facturas o documentación comprobatoria que justifique

la erogación, sumando éstas el importe de \$215,968.14.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

OBSERVACIÓN 016: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$584,268.75.

Mediante la autoridad... auditoría practicada, se observa que la cantidad de \$584,268.75 no cuenta con la póliza, ni con el soporte documental correspondiente, lo anterior se sustenta mediante oficio sin número del 21 de marzo de 2019 emitido por parte del Tesorero Municipal quien manifiesta que no se encontró soporte documental en los archivos del municipio, según pólizas 10 y 5 del mes de mayo y febrero del 2018 respectivamente y que la póliza del diario 1 del mes de septiembre se encuentra sustentada en la carpeta del mes de noviembre del 2018 por concepto del pago de deuda de la administración municipal anterior.

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

OBSERVACIÓN 017: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE 216 mil pesos con 49... \$216,049.00.

De la revisión efectuada, se observó que del total erogado por la cantidad de \$675,472 se observa que un importe de \$216,049.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario.

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

OBSERVACIÓN 019: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$70,285.00.

Mediante la revisión del total erogado por la cantidad de \$240,285.00 se observa que el importe de \$70,285.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. AYUDAS SOCIALES. VARIOS.

OBSERVACIÓN 024: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,258,440.64.

Derivado de la auditoría efectuada, mediante oficio número AECF-005/2019/013 del 19 de marzo de 2019 se solicitó al municipio, las pólizas y comprobaciones de cada uno de estos proveedores mediante el Tesorero Municipal según escrito del 25 de marzo del año 2019 que dentro de los archivos del municipio no se encuentran dichos documentos.

Los pagos realizados del cuadro antes señalado no cuentan con el soporte documental.

OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES. EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

OBSERVACIÓN 028: SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTOS DE EQUIPAMIENTO DE POZO DE A... DE POZO DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,000,448.48.

De la revisión practicada al rubro de obra pública, se comprobó que, del total erogado en estas obras y se observa que carece de la documentación que las compruebe, tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario, contraviniendo lo estipulado.

BANCOS / TESORERIA. RECURSOS FISCALES.

OBSERVACIÓN 033: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO Y OMISIÓN DE REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$182,987.00.

Mediante la revisión respecto al oficio suscrito por el Tesorero de la administración municipal 2018-2021 del 16 de marzo de 2019 hace saber que no se encontraron registros contables dentro de



los archivos del municipio, de diversos cheques emitidos por la administración 2016-2018 y que fueron celebra... cobrados el día 10 de septiembre del 2018, esto según consta en estado de la cuenta número 22301172972 de Scotiabank, Sociedad Anónima.

Derivado de lo anterior, y de que no se cuenta con soporte documental que acredite y justifique el motivo por el cual se expidieron los cheques señalados con antelación se observa la cantidad de \$182,987.00, toda vez que estas erogaciones carecen de justificación y comprobación.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 037: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$1,083,268.40, SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado de este saldo corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual, el importe de \$1,014,075.16 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$69,193.24 en el periodo auditado.

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de \$1,083,268.40.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 04% UNIVERSI... UNIVERSITARIO.**

**OBSERVACIÓN 038: RETENCIONES NO ENTERADAS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$135,237.95**

De la revisión respecto al saldo de \$135,237.95 corresponde a la sobre tasa cobrada en la recaudación del cobro del Impuesto Predial y de Traslación de Dominio, del cual, el importe de \$127,968.68 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$7,309.27 en

el periodo auditado, del cual se observa que no ha sido enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

**PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

**NEXOS DE PARENTESCO.**

**OBSERVACIÓN 006: PARENTESCO DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL CON REGIDORA.**

Mediante la auditoría practicada, se observó que, la Directora de Desarrollo Social, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la Regidora del Municipio, determinándose que ésta no debió ser contratada ya que no cumple con los requisitos establecidos.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El dec... el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 16 de diciembre del 2019

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Se incorporan a la sesión las Diputadas Marisela Sáenz Moriel, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y los Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez y Jesús Alberto Valenciano García].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis,

fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Matachí, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Matachí, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva

el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

##### V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente. 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron

debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matachí, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad

administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**OBSERVACIÓN 002: NO SE LLEVÓ A CABO ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Mediante la auditoría practicada y mediante escrito del 14 de marzo de 2019 del Tesorero Municipal de este municipio, señala que la administración municipal 2016-2018 no llevó a cabo la entrega recepción al 10 de septiembre de 2018 de los estados financieros, mencionado que se recibió bajo protesta con acta de hechos circunstanciada, en la cual se proporciona muy poca información y que al 10 de septiembre no había capturado las pólizas en el sistema contable Tibuame, haciendo imposible generar dicha información por lo que, a esta fecha no se contó con estados financieros debidamente firmados por el personal con facultades para tal efecto, derivado de lo anterior, se determina incumplimiento con lo establecido en la materia aplicable.

**SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.**

**OBSERVACIÓN 008: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE EL OFICIAL MAYOR Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.**

De la revisión efectuada, se observó que el C. Armando Ernesto Toscano Cota, quien se desempeñó como Ex Oficial Mayor, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, Ex Presidenta Municipal; determinándose que éste no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

**SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.**

**OBSERVACIÓN 009: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE LA DIRECTORA DE GANADERÍA Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL..**

Derivado de la auditoría practicada, se observó que la C. Karla Elena Toscano Cota, quien se desempeñó como Ex Directora

de Ganadería, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, Ex Presidente Municipal; determinándose que ésta no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y al no abstenerse de hacerlo se contravienen las obligaciones establecidas.

**SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO**

**OBSERVACIÓN 010: PARENTESCO ENTRE EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y LA REGIDORA DE ECOLOGÍA.**

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que el C. David Varela Prieto, quien se desempeñó como Ex Director de Desarrollo Rural, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Claudia Nidia Varela Portillo, quien fungía como Regidora de Ecología; determinándose que éste no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. ALIMENTOS Y UTENSILIOS. VARIOS.**

**OBSERVACIÓN 013: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$215,968.14.**

De la revisión practicada, se acreditó que, dentro de los gastos efectuados en el periodo en revisión, existen pólizas cuyos importes no se encuentran amparados por facturas o documentación comprobatoria que justifique la erogación, sumando éstas el importe de \$215,968.14. Los pagos efectuados sin factura o sin documentación comprobatoria se detallan en el siguiente cuadro:

**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**

**OBSERVACIÓN 016: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$584,268.75.**

Mediante la auditoría practicada, se observa que la cantidad de \$584,268.75 no cuenta con la póliza, ni con el soporte documental correspondiente, lo anterior se sustenta mediante oficio sin número del 21 de marzo de 2019 emitido por parte del Tesorero Municipal quien manifiesta que no se encontró soporte documental en los archivos del municipio, según pólizas 10

y 5 del mes de mayo y febrero de 2018 respectivamente y que la póliza de diario 1 del mes de septiembre se encuentra sustentada en la carpeta del mes de noviembre de 2018 por concepto del pago de deuda de la administración municipal anterior, siendo el monto señalado integrado como sigue:

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. LUIS EDUWIGES ANTILLÓN QUEZADA.**

**OBSERVACIÓN 017: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$216,049.00.**

De la revisión efectuada, se observó que del total erogado por la cantidad de \$675,472.04 se observa que un importe de \$216,049.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. KARLA YESENIA TAPIA VARGAS.**

**OBSERVACIÓN 019: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$70,285.00.**

Mediante la revisión del total erogado por la cantidad de \$240,285.00 se observa que el importe de \$70,285.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. AYUDAS SOCIALES. VARIOS.**

**OBSERVACIÓN 024: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,258,440.64.**

Derivado de la auditoría efectuada, mediante oficio número AECF-005/2019/013 del 19 de marzo de 2019 se solicitó al municipio, las pólizas y comprobaciones de cada uno de estos proveedores manifestando el Tesorero Municipal según escrito del 25 de marzo de 2019 que dentro de los archivos del municipio no se encuentran dichos documentos siendo éstos los siguientes:

Los pagos realizados del cuadro antes señalado no cuentan

con el soporte documental.

OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES.  
EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE Y  
REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

OBSERVACIÓN 028: SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE  
ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTOS  
DE EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE Y  
REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POR  
LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,000,448.48.

De la revisión practicada al rubro de obra pública, se comprobó que, del total erogado en estas obras por un importe de \$2,000,448.48 se observa que carece de la documentación que las compruebe, tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario, contraviniendo lo estipulado.

BANCOS / TESORERIA. RECURSOS FISCALES.

OBSERVACIÓN 033: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL  
QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO Y OMISIÓN DE  
REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$182,987.00.

Mediante la revisión respecto al oficio suscrito por el Tesorero de la administración municipal 2018-2021 del 16 de marzo de 2019 hace saber que no se encontraron registros contables dentro de los archivos del municipio, de diversos cheques emitidos por la administración 2016-2018 y que fueron cobrados el día 10 de septiembre de 2018, esto según consta en estado de la cuenta N° 22301172972 de Scotiabank, S.A., siendo los siguientes:

a) Según se muestra en las copias de los cheques por anverso y reverso proporcionados por personal del municipio, estos documentos se encuentran a favor de la C. Claudia Virginia García Camuñez Ex Tesorera Municipal, de los cuales, cede los derechos para su cobro al C. Miguel Carrasco Quezada.

b) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor de la C. Blanca Patricia Salcido Flores, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por ella misma.

c) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Hugo Francisco

Alberto Romero Córdova Coordinador de Deportes, del cual es cobrado por el mismo.

d) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Armando Ernesto Toscano Cota Ex Oficial Mayor, del cual es cobrado por el mismo.

e) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Artemio Domínguez Toscano, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por ella misma. Derivado de lo anterior, y de que no se cuenta con soporte documental que acredite y justifique el motivo por el cual se expidieron los cheques señalados con antelación se observa la cantidad total de \$182,987.00, toda vez que estas erogaciones carecen de justificación y comprobación.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO  
SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 037: EL ENTE POR CONCEPTO DE  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE  
\$1,083,268.40, SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO  
AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Derivado del saldo de \$1,083,268.40 corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual, el importe de \$1,014,075.16 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$69,193.24 en el periodo auditado.

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de \$1,083,268.40.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 04%  
UNIVERSITARIO.

OBSERVACIÓN 038: RETENCIONES NO ENTERADAS A LA  
SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
POR \$135,237.95

De la revisión respecto al saldo de \$135,237.95 corresponde a la sobre tasa cobrada en la recaudación del cobro del Impuesto

Predial y de Traslación de Dominio, del cual, el importe de \$127,928.68 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$7,309.27 en el periodo auditado, del cual se observa que no ha sido enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 006: PARENTESCO DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL CON REGIDORA.

Mediante la auditoría practicada, se observó que, la C. Yéssika Varela Portillo quien se desempeña como Directora de Desarrollo Social, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Royser Aragón Varela, Regidora del Municipio, determinándose que ésta no debió ser contratada ya que no cumple con los requisitos establecidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA;  
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.-** **M.C.:** Con permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído sírvanse emitir su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, para que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado...

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputado considere el mío por favor a favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Claro que sí, Presidente.

Informo a la Presidencia que se han registrado 26 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Sarmiento, incluyendo el del Diputado René Frías, cero votos en contra, cero abstenciones, todo esto respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 609/2019 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0609/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece

el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OBSERVACIÓN 002: NO SE LLEVÓ A CABO ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Mediante la auditoría practicada y mediante escrito del 14 de marzo de 2019 del Tesorero Municipal de este municipio, señala que la administración municipal 2016-2018 no llevó a cabo la entrega recepción al 10 de septiembre de 2018 de los estados financieros, mencionando que se recibió bajo protesta con acta de hechos circunstanciada, en la cual se proporciona muy poca información y que al 10 de septiembre no había capturado las pólizas en el sistema contable Tibuame, haciendo imposible generar dicha información por lo que, a esta fecha no se contó con estados financieros debidamente firmados por el personal con facultades para tal efecto, derivado de lo anterior, se determina incumplimiento con lo establecido en la materia aplicable.

SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 008: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE EL OFICIAL MAYOR Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

De la revisión efectuada, se observó que el C. Armando Ernesto Toscano Cota, quien se desempeñó como ex Oficial Mayor, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, ex Presidenta Municipal; determinándose que este no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 009: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE LA DIRECTORA DE GANADERÍA Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.



Derivado de la auditoría practicada, se observó que la C. Karla Elena Toscano Cota, quien se desempeñó como ex Directora de Ganadería, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, ex Presidenta Municipal; determinándose que esta no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y al no abstenerse de hacerlo se contravienen las obligaciones establecidas.

**SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO**

**OBSERVACIÓN 010: PARENTESCO ENTRE EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y LA REGIDORA DE ECOLOGÍA.**

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que el C. David Varela Prieto, quien se desempeñó como ex Director de Desarrollo Rural, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Claudia Nidia Varela Portillo, quien fungía como Regidora de Ecología; determinándose que este no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. ALIMENTOS Y UTENSILIOS. VARIOS.**

**OBSERVACIÓN 013: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$215,968.14.**

De la revisión practicada, se acreditó que, dentro de los gastos efectuados en el periodo en revisión, existen pólizas cuyos importes no se encuentran amparados por facturas o documentación comprobatoria que justifique la erogación, sumando estas el importe de \$215,968.14. Los pagos efectuados sin factura o sin documentación comprobatoria se detallan en el siguiente cuadro:

**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**

**OBSERVACIÓN 016: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$584,268.75.**

Mediante la auditoría practicada, se observa que la cantidad de \$584,268.75 no cuenta con la póliza, ni con el soporte documental correspondiente, lo anterior se sustenta mediante oficio sin número del 21 de marzo de 2019 emitido por parte del Tesorero Municipal quien manifiesta que no se

encontró soporte documental en los archivos del municipio, según pólizas 10 y 5 del mes de mayo y febrero de 2018, respectivamente, y que la póliza de diario 1 del mes de septiembre se encuentra sustentada en la carpeta del mes de noviembre de 2018 por concepto del pago de deuda de la administración municipal anterior, siendo el monto señalado integrado como sigue:

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. LUIS EDUWIGES ANTILLÓN QUEZADA.**

**OBSERVACIÓN 017: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$216,049.00.**

De la revisión efectuada, se observó que del total erogado por la cantidad de \$675,472.04 se observa que un importe de \$216,049.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. KARLA YESENIA TAPIA VARGAS.**

**OBSERVACIÓN 019: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$70,285.00.**

Mediante la revisión del total erogado por la cantidad de \$240,285.00 se observa que el importe de \$70,285.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. AYUDAS SOCIALES. VARIOS.**

**OBSERVACIÓN 024: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,258,440.64.**

Derivado de la auditoría efectuada, mediante oficio número AECF-005/2019/013 del 19 de marzo de 2019 se solicitó al municipio, las pólizas y comprobaciones de cada uno de estos proveedores manifestando el Tesorero Municipal según escrito del 25 de marzo de 2019 que dentro de los archivos del municipio no se encuentran dichos documentos siendo estos los siguientes:

Los pagos realizados del cuadro antes señalado no cuentan con el soporte documental.

OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES. EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

OBSERVACIÓN 028: SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTOS DE EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,000,448.48.

De la revisión practicada al rubro de obra pública, se comprobó que, del total erogado en estas obras por un importe de \$2,000,448.48 se observa que carece de la documentación que las compruebe, tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario, contraviniendo lo estipulado.

BANCOS / TESORERÍA. RECURSOS FISCALES.

OBSERVACIÓN 033: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO Y OMISIÓN DE REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$182,987.00.

Mediante la revisión respecto al oficio suscrito por el Tesorero de la administración municipal 2018-2021 del 16 de marzo de 2019 hace saber que no se encontraron registros contables dentro de los archivos del municipio, de diversos cheques emitidos por la administración 2016-2018 y que fueron cobrados el día 10 de septiembre de 2018, esto según consta en estado de la cuenta N° 22301172972 de Scotiabank, S.A., siendo los siguientes:

a) Según se muestra en las copias de los cheques por anverso y reverso proporcionados por personal del municipio, estos documentos se encuentran a favor de la C. Claudia Virginia García Camuñez, Ex Tesorera Municipal, de los cuales, cede los derechos para su cobro al C. Miguel Carrasco Quezada.

b) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor de la C. Blanca Patricia Salcido Flores, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por ella misma.

c) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Hugo Francisco Alberto

Romero Córdova, Coordinador de Deportes, el cual es cobrado por el mismo.

d) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Armando Ernesto Toscano Cota, Ex Oficial Mayor, el cual es cobrado por el mismo.

e) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Artemio Domínguez Toscano, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por el mismo.

Derivado de lo anterior, y de que no se cuenta con soporte documental que acredite y justifique el motivo por el cual se expidieron los cheques señalados con antelación se observa la cantidad total de \$182,987.00, toda vez que estas erogaciones carecen de justificación y comprobación.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 037: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$1,083,268.40, SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Derivado del saldo de \$1,083,268.40 corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual, el importe de \$1,014,075.16 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$69,193.24 en el periodo auditado.

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de \$1,083,268.40.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 04% UNIVERSITARIO.

OBSERVACIÓN 038: RETENCIONES NO ENTERADAS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO POR \$135,237.95

De la revisión respecto al saldo de \$135,237.95 corresponde a la sobretasa cobrada en la recaudación del cobro del Impuesto

Predial y de Traslación de Dominio, del cual, el importe de \$127,928.68 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$7,309.27 en el periodo auditado, del cual se observa que no ha sido enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NEXOS DE PARENTESCO.

OBSERVACIÓN 006: PARENTESCO DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL CON REGIDORA.

Mediante la auditoría practicada, se observó que, la C. Yéssika Varela Portillo quien se desempeña como Directora de Desarrollo Social, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Royser Aragón Varela, Regidora del Municipio, determinándose que esta no debió ser contratada ya que no cumple con los requisitos establecidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Gracias.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el análisis técnico de resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

DECRETO:

Artículo único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de daño patrimonial, ello atendiendo el alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

TRANSITORIOS.

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a la elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

Así la aprobó la Comisión de Fiscalización en reunión de fecha 16 de diciembre del año 2019, por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Manuel Benavides, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado,

por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

##### V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

##### B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Benavides, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una

vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente. 9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios

públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

- o Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- o Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial.
- o Registros contables erróneos.
- o No se cuenta con bitácoras, manuales.
- o Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable.
- o Falta de evidencia del trabajo realizado.
- o Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en el universo de los entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA;  
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las diputadas y diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando

el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes... quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 26 votos a favor, incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto 610/2019 I P.O.]:

DECRETO No. LXVII/CTAPB/0610/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].**

Continúe con la lectura del siguiente, por favor, Diputada.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Gracias.

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su

revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados, correspondiente a los Estados Financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

**DECRETO:**

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018; y como consecuencia no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del informe técnico de resultados.

**TRANSITORIO**

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

Así la aprobó la Comisión de Fiscalización en reunión de fecha 18 de diciembre del 2019.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- El Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, envió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se envió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que



en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimo necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

#### A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

#### B. PERÍODO DEL 01 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

##### I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el

Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoría Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

o Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

o Incumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21 del reglamento del consejo de urbanización municipal.

o No se llevó a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los adeudos por concepto de pavimentación a los beneficiarios.

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en diversos entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA;  
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN  
FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO  
RUFINO, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, favor de emitir su voto para que le mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes estén por afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías

(P.A.N.).]

Por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

O se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores]. [7 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, todo esto respecto del contenido del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 611/2019 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/EDFIN/0611/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018;

y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].**

A continuación, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, continuará con la lectura de dictámenes... de los dictámenes que han preparado.

Adelante, Diputado Parga.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Micrófono, por favor, gracias.

Informo al Pleno, que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado la solicitud de inasistencia de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, quien se comunicó con la debida oportunidad a esta instancia, la imposibilidad de asistir por atender asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada.

[La Diputada Ana Carmen Estrada García ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Le solicito la dispensa de la lectura completa, de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica y me permita hacer un resumen de los dictámenes de fiscalización que presentaré a continuación.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

**AYUDAS SOCIALES.**

**OBSERVACIÓN 022: FALTA DE DOCUMENTOS.**

TACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.

Mediante la auditoría practicada, se observó que, se erogó la cantidad de \$158,022.03 por concepto de compra de muebles con el proveedor, así como el importe de \$100,060.98 por concepto de compra de accesorios de cocina con el proveedor Comercial, no obstante, el ente fiscalizado no entregó evidencia documental que acredite que estos bienes, hayan llegado al beneficiario final.

## CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

### RECURSO PROPIO.

CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES.

OBSERVACIONES: 001; 003; 005; 007

LAS OBRAS EN REFERENCIA "CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN DE LAS CRUCES" EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE REALIZARON PAGOS INJUSTIFICADOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Derivado de la auditoría de obra, se observó que, las obras en referencia que, para realizar el proceso de revisión de esta cuenta pública y en relación a lo que corresponde a estas obras públicas, existieron una limitante significativa, ya que el ente no proporcionó la información requerida para su análisis y validación correspondiente; misma que fue solicitada mediante oficio 358/2019 del 30 de julio de 2019, en el cual se le solicitó cada uno de los documentos que deben conformar el expediente, con el fin de realizar la adecuada y oportuna revisión; por lo anterior y en respuesta al citado

oficio, el Ente manifestó a la solicitud de cada documento, que no forma parte del expediente, por lo que de acuerdo al anexo b-5 del acta de entrega de recepción de la Administración 2016 - 2018 del inventario de documentos, solo se cuenta con algunas nóminas y facturas, esto mediante oficio OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el Ingeniero Javier Rubén García Regalado en su carácter de Director de Obras Públicas de Namiquipa; sin embargo, la documentación que da motivo a las observaciones si debe ser parte del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra.

Dada la importancia que representa las ejecuciones de las obras públicas en beneficio de la población, esta Auditoría Superior investigó la ubicación de la obra para dar constancia de su existencia física, avance físico estimado, así como su situación actual; sin embargo, no se pudo determinar y validar el recurso aplicado en virtud de carácter (sic) de la documentación comprobatoria del gasto en el desarrollo de los trabajos y si éstos ejecutaron conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y de la escasa información y/o documentación proporcionada de manera económica, la cual fue limitada e insuficiente, el procedimiento de revisión correspondiente no logró llevarse a cabo, en virtud de carecer de elementos para realizarlo.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por el ente la erogación por los montos de \$1,265,157.94, \$982,682.71, \$394,773.19 y \$319,868.70 carecen de justificación respectiva.

## T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización en reunión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Namiquipa, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Namiquipa, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en

materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

**AYUDAS SOCIALES.**

**OBSERVACIÓN 022: FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.**

Mediante la auditoría practicada, se observó que, se erogó la cantidad de \$158,022.03 por concepto de compra de muebles con el proveedor Ana Maldonado Duarte, así como el importe de \$100,060.98 por concepto de compra de accesorios de cocina con el proveedor Bersan Comercial, S.A. de C.V., no obstante, el Ente fiscalizado no entregó evidencia documental que acredite que estos bienes, hayan llegado al beneficiario final.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECF-151/2019-2, de fecha 31 de julio de 2019, girado por personal adscrito a la Auditoría Superior y recibido por el Ente el mismo día, mediante la cual manifestó que no se encontró en los expedientes listado alguno de las personas o agrupaciones que fueron beneficiadas con los apoyos en los artículos de muebles y accesorios de cocina y no encontró



solicitudes por escrito por parte de los beneficiarios; lo anterior a través del oficio s/n de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por L.C. Noemí Márquez Machado, en su carácter de Tesorera del Municipio de Namiquipa, Chih., recibido por personal de este Órgano Técnico el día 1 de agosto de 2019.

## **CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.**

### **RECURSO PROPIO.**

**CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES.**

**OBSERVACIONES: 001; 003; 005; 007**

**DE LAS OBRAS EN REFERENCIA "CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES" EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE REALIZARON PAGOS INJUSTIFICADOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Derivado de la auditoría de obra pública, se observó que, las obras en referencia que, para realizar el proceso de revisión de esta Cuenta Pública y en relación a lo que corresponde a estas obras públicas, existieron una limitante significativa, ya que el Ente no proporcionó la información requerida para su análisis y validación correspondiente; misma que fue solicitada mediante el oficio número AEOP-358/2019 del 30 de julio de 2019, en el cual se le solicitó cada uno de los documentos que deben conformar el expediente, con el fin de realizar la adecuada y oportuna revisión; Por lo anterior y en respuesta al citado oficio, el Ente manifestó a la solicitud de cada documento, que no forma parte del expediente, por lo que de acuerdo al anexo b-5 del acta de entrega de recepción de la Administración 2016 - 2018 del inventario de documentos, solo se cuenta con algunas nóminas y facturas, esto mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el Ing. Javier Rubén García Regalado en su carácter de Director de Obras Públicas de Namiquipa; sin embargo, la documentación que da motivo a las observaciones si debe formar parte del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Dada la importancia que representa las ejecuciones de las obras públicas en beneficio de la población, esta Auditoría Superior investigó la ubicación de la obra para dar constancia de su existencia física, avance físico estimado, así como su situación actual; sin embargo, no se pudo determinar y validar el recurso aplicado en virtud de carecer de la documentación comprobatoria del gasto en el desarrollo de los trabajos y si éstos se ejecutaron conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y de la escasa información y/o documentación proporcionada de manera económica, la cual fue limitada e insuficiente, el procedimiento de revisión correspondiente no logró llevarse a cabo, en virtud de carecer de elementos para realizarlo.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por el Ente mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, la erogación por los montos de \$1,265,157.94, \$982,682.71, \$394,773.19 y \$319,868.70 carecen de justificación respectiva.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Solicito a la Diputada Ana Carmen Estrada García, tome la votación e informe a este Presidencia.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García, Primera Secretaria en funciones.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votos.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 24 votos a favor, incluyendo el de la Diputada González.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Considere el de la Diputada Rosy Gaytán y Marisela Sáenz, por favor.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García, Primera Secretaria en funciones.- MORENA:** 26 contando el de la Diputada Rocío González, el mío, el de la Diputada Gaytán y la Diputada Marisela Sáenz.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 612/2019 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0612/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

AYUDAS SOCIALES.

OBSERVACIÓN 022: FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.

Mediante la auditoría practicada, se observó que, se erogó la cantidad de \$158,022.03 por concepto de compra de muebles con el proveedor Ana Maldonado Duarte, así como el importe de \$100,060.98 por concepto de compra de accesorios de cocina con el proveedor Bersan Comercial, S.A. de C.V., no obstante, el Ente fiscalizado no entregó evidencia documental que acredite que estos bienes, hayan llegado al beneficiario final.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECF-151/2019-2, de fecha 31 de julio de 2019, girado por personal adscrito a la Auditoría Superior y recibido por el Ente el mismo día, mediante la cual manifestó que no se encontró en los expedientes listado alguno de las personas o agrupaciones que fueron beneficiadas con los apoyos en los artículos de muebles y accesorios de cocina y no encontró solicitudes por escrito por parte de los beneficiarios; lo anterior a través del oficio s/n de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por L.C. Noemí Márquez Machado, en su carácter de Tesorera del Municipio de Namiquipa, Chih., recibido por personal de este Órgano Técnico el día 1 de agosto de 2019.

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

RECURSO PROPIO.

CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE

PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES.

OBSERVACIONES: 001; 003; 005; 007

DE LAS OBRAS EN REFERENCIA "CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES" EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE REALIZARON PAGOS INJUSTIFICADOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Derivado de la auditoría de obra pública, se observó que, las obras en referencia que, para realizar el proceso de revisión de esta Cuenta Pública y con relación a lo que corresponde a estas obras públicas, existieron una limitante significativa, ya que el Ente no proporcionó la información requerida para su análisis y validación correspondiente; misma que fue solicitada mediante el oficio número AEOP-358/2019 del 30 de julio de 2019, en el cual se le solicitó cada uno de los documentos que deben conformar el expediente, con el fin de realizar la adecuada y oportuna revisión. Por lo anterior y en respuesta al citado oficio, el Ente manifestó a la solicitud de cada documento, que no forma parte del expediente, por lo que de acuerdo al anexo b-5 del acta de entrega de recepción de la Administración 2016 - 2018 del inventario de documentos, solo se cuenta con algunas nóminas y facturas, esto mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el Ing. Javier Rubén García Regalado en su carácter de Director de Obras Públicas de Namiquipa; sin embargo, la documentación que da motivo a las observaciones sí debe formar parte del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Dada la importancia que representa las ejecuciones de las obras públicas en beneficio de la población, esta Auditoría Superior investigó la ubicación de la obra para dar constancia de su existencia física, avance físico estimado, así como su situación actual; sin embargo, no se pudo determinar y validar el recurso aplicado en virtud de carecer de la documentación comprobatoria del gasto en el desarrollo de los trabajos y si estos se ejecutaron conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y de la escasa información y/o

documentación proporcionada de manera económica, la cual fue limitada e insuficiente, el procedimiento de revisión correspondiente no logró llevarse a cabo, en virtud de carecer de elementos para realizarlo.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por el Ente mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, la erogación por los montos de \$1,265,157.94, \$982,682.71, \$394,773.19 y \$319,868.70 carecen de justificación respectiva.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].**

Continúe Diputada con la lectura del siguiente dictamen.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias.**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis y fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Urique, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría

Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Urique, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

#### **DEL PRIMER PERÍODO**

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**OBSERVACIÓN 027: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 POR LA CANTIDAD DE \$3,874,877.81.**

Derivado de la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría, el estado mediante el cual... el estado mediante el cual... del estado del cual... el oficio 031/2019/005 del 25 de abril de 2019, explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018, muestra un saldo de \$3,874,877, así como el soporte documental y declaraciones de impuestos federales realizadas durante los ejercicios 2016, 17 y 18, ante el Servicio de Administración Tributaria, respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fe... Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2015, que "Referente a su solicitud del punto 1.3 de la Explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo no presenta movimientos

contables.

Referente a su solicitud del punto 1.4 del Soporte documental de la subcuenta denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo informo que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales con tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales realizadas durante 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existe en archivos municipales los pagos realizados por este concepto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se comprueba mi dicho".

#### RETENCIÓN POR SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 028: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$2,418,249.18.

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que, el ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$2,418,249.18, que corresponde a las retenciones efectuadas en el periodo sujeto a revisión por la cantidad de \$496,509.43, más el saldo inicial del ejercicio \$1,921,740.15; que proviene de ejercicios anteriores.

#### DEL SEGUNDO PERÍODO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBSERVACIÓN 008:

De la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría

Superior del Estado oficio 031/2019/005 del 25 de abril, explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad y soporte documental de la cuenta denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018 muestra un saldo de \$3,874,877.81 y declaraciones de impuestos federales realizadas durante el ejercicio 2016, 2017 y 2018, respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fecha 25 de abril, que Referente a su solicitud Impuesto sobre la Renta, que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo no presenta movimientos.

Referente al 1.4 del Soporte documental, informo que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales durante 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existen archivos municipales los pagos realizados por este concepto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".

Mediante oficio 131/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por, lo que mediante oficio MD-UR-2907-2019 del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: -abro comillas- como se explicó en el oficio señalado, no obra, en archivos municipales documentación que sustente este saldo, no obstante, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, reconoce adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual no podemos depurar este saldo, ya que

carecemos de documentación que la sustente”; de tales manifestaciones se advierte que el Ente no anexa documentos que acredite la realización de los enteros y/o gestiones ante el SAT para la verificación de los adeudos registrados, en este sentido el hallazgo subsiste.

#### RETENCIÓN ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 009: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE \$2,511,943.71.

El ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta.

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización en reunión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidente.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso, asume la Primera Secretaría].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio

de Urique, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Urique, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2018

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Urique, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados

que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden

generar responsabilidad de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlos los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Urique, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se



detallan:

**A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**OBSERVACIÓN 027: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 POR LA CANTIDAD DE \$3,874,877.81.**

Derivado de la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECFI/031/2019/005 del 25 de abril de 2019, explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018, muestra un saldo de \$3,874,877.81, así como el soporte documental y declaraciones de impuestos federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, ante el Servicio de Administración Tributaria, respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fecha 25 de abril de 2015, que... "Referente a su solicitud del punto 1.3 de la Explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo NO PRESENTA MOVIMIENTOS CONTABLES, los últimos registrados fueron los siguientes:

Lo anterior según registros contables emitidos por el TIBUAME, adjuntó auxiliar contable para su sustento.

Referente a su solicitud del punto 1.4 del Soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, se informó que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales con tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existe en archivos municipales los pagos realizados por este concepto de los

meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se comprueba mi dicho".

Mediante oficio AECFI-130/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...No se enteró a la Federación las retenciones sobre I.S.R., por falta de liquidez"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RETENCIÓN ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 028: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE POR LA CANTIDAD DE \$2,418,249.18.**

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$2,418,249.18, que corresponde a las retenciones efectuadas en el periodo sujeto a revisión por la cantidad de \$496,509.43, más el saldo inicial del ejercicio por \$1,921,740.15; que proviene de ejercicios anteriores. Importe que se integra como sigue:

Mediante oficio AECFI-130/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Se adjunta la evidencia en el Anexo 035 entrega de la deuda a la administración 2018-2021"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta anexa una relación de proveedores pendientes de pago donde se menciona impuestos por pagar por un importe de \$1,325,00.41, así mismo cuadros donde se relacionan impuestos ISR de sueldos asimilados para enterar al SAT de los meses de enero al 9 de septiembre de 2018, sin embargo con dicha

documentación no se acredita que el Ente haya realizado el entero al Servicio de Administración Tributaria como lo señala el hallazgo, en ese sentido este subsiste.

**B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**OBSERVACIÓN 008: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 POR LA CANTIDAD DE \$3,874,877.81.**

De la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECFI/031/2019/005 del 25 de abril de 2019, explicación sobre el origen, procedencia, antigüedad y soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018 muestra un saldo de \$3,874,877.81 y declaraciones de impuestos federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria., respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fecha 25 de abril de 2015, que Referente a su solicitud del punto 1.3 de la Explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo NO PRESENTA MOVIMIENTOS CONTABLES, los últimos registrados fueron los siguientes:

Lo anterior según registros contables emitidos por el TIBUAME, adjunto auxiliar contable para su sustento.

Referente a su solicitud del punto 1.4 del Soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales con tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existe en archivos

municipales los pagos realizados por este concepto de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se comprueba mi dicho".

Mediante oficio AECFI-131/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por, lo que mediante oficio MD-UR-2907-2019 del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Como se explicó en el oficio señalado, no obra, en archivos municipales documentación que sustente este saldo, no obstante, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, reconoce adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual no podemos depurar este saldo, ya que carecemos de documentación que la sustente"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente no anexa documentos que acredite la realización de los enteros y/o gestiones ante el SAT para la verificación de los adeudos registrados, en este sentido el hallazgo subsiste.

**RETENCIÓN ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 009: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE POR LA CANTIDAD DE \$2,511,943.71.**

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta por la cantidad de \$2,511,943.71. Importe que se integra como sigue:

Mediante oficio AECFI-131/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio MD-UR-2907-2019 del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Es importante destacar, que el saldo de \$1,921,740.15 fue retenido por la administración municipal 2016-2018 desconociendo las razones por las cuales no realizó el entero correspondiente, relativo a los meses de octubre, noviembre y diciembre le anexo los comprobantes

de los pagos realizados por concepto de retenciones de sueldos y salarios, así como su registro contable"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente anexa enteros ante el SAT por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no anexando documentos que acrediten gestiones y enteros ante el SAT por los registros de administraciones anteriores, en este sentido el hallazgo subsiste.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA;  
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto para que el mismo quede registrado de manera

electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, todo esto respecto del dictamen

antes leído.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

**8.**

**PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:**

Denme un minutito a que me traigan el documento simplificado para ahorrarles un poquito de tiempo.

Hay viene.

Muy bien.

Buenos días compañeras y compañeros, voy a pedirle, Presidente, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me autorice la dispensa parcial de la lectura del documento tanto para la parte expositiva como de la propositiva y se inserte íntegramente la iniciativa en el Diario de los Debates de esta Sesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:**

Gracias, muy amable.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

El de la voz, Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 64, fracción I, y 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea a

efecto de iniciar el proceso legislativo para crear... muy importante que ojalá nos puedan acompañar todos en esta... en esta idea... Sistema Integral de Profesionalización del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- En los tiempos actuales, muy consciente quien hoy suscribe la presente Iniciativa de que, en el ejercicio de nuestras atribuciones, obligaciones, compromisos, ideologías y métodos de trabajo, hemos enfocado grandes esfuerzos en esta Sexagésima Sexta Legislatura, de hecho nosotros votamos la figura del parlamento abierto de manera unánime, eso ya es constitucionalmente una herencia de esta Legislatura, de diversos tópicos de interés como el que les mencioné, para mejorar la vida de la sociedad chihuahuense, incidiendo en el ámbitos público, social y privado.

Cada una y cada uno de las y los legisladores, cada grupo político, cada grupo parlamentario y cada representación, hemos trabajado de manera ardua, no sin divergencias ni desacuerdos, pero en el sistema democrático representado en este Poder Legislativo se ha hecho valer, y hemos ejercido un parlamentarismo propio de un sistema republicano, de equilibrio de poderes, de pesos y contrapesos, de rendición de cuentas, de parlamento abierto, y de emisión de leyes y decretos, como instrumentos todos, en su conjunto, de la importante y amplia función de nuestro sistema constitucional que le encomienda... se le ha encomendado al Congreso del Estado, representado por quienes lo integran, producto de un proceso de lucha del legítimo ejercicio del poder público que, como cogobierno nos corresponde ejercer al formar parte del poder público.

A la par con nuestra labor, está, sin duda, la participación de cada hombre y cada mujer de este Estado de Chihuahua y los equipos de trabajo que cada uno de nosotros tenemos, el Poder legislativo opere, y opere bien. Ese trabajo que no necesariamente se ve, esas horas de labores y de dedicación en diferentes ámbitos para que

exista la funcionalidad real, para que las cosas sucedan, para que los textos legales, doctrinales, los postulados políticos, las buenas intenciones y buenos deseos de las instancias y personas que ya mencioné, sucedan precisamente, en la vida real, como ocurre en cada evento tanto en esta Torre Legislativa, como en cualquier lugar de nuestro vasto territorio. Reitero, ocurre gracias al esfuerzo de todas y todos ustedes.

Ustedes saben que todos tenemos un grupo de asistentes y asesores y a la vez el propio Congreso tiene un gran equipo de colaboradores en las diferentes ámbitos y distancias del Congreso del Estado, que hacen que el esfuerzo arduo, a veces no importando las horas ni tampoco importando el clima, etcétera, están aquí para atender las necesidades de los diputados, pero sobre todo de las personas a quienes representamos y a veces no les retribuimos de la manera justa ese esfuerzo que se hace y debemos de... no solamente reconocérselos, sino también hacer lo que estén en nuestra manos para que sean mejores cada vez y puedan darnos a nosotros mejores opiniones.

II.-La presente Iniciativa, dentro de esta parte expositiva, busca en principio, hacer una referencia clara de que, en lo que ha trascendido la presente Legislatura, de manera discreta pero intensa, se ha iniciado y llevado a cabo un proceso de mejora de habilidades, competencias, cualidades del personal del Honorable Congreso.

La profesionalización es una realidad que está en marcha. Esto es un asunto de interés general para Chihuahua en todos sus ámbitos, dada la incidencia, competencia e importancia del Poder Legislativo. A la fecha, es cierto, contamos con múltiples ventajas en el ejercicio de nuestras funciones. El desarrollo del trabajo en Comisiones, sus métodos de convocatoria, los usos de los medios electrónicos, las grabaciones de las reuniones, la circunstancia de que son públicas, abiertas, transparentes, eso y más, que nos ubican en un mejor nivel para que el esquema parlamentario sea mejor, y funcione mejor.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto].

De hecho, en términos de transparencia, este Congreso del Estado de Chihuahua, es el número uno a nivel nacional, reconocido por algunas instancias a nivel nacional.

Y también desde luego, lo que considero es un logro indudable de esta misma legislatura, a saber, el esquema de Parlamento Abierto, como ya lo comenté.

Bajo tal contexto brevemente reseñado, hoy pretendo que se formalice lo que ya inició, es decir, la profesionalización de muchos de nuestros colaboradores, resumido en una sola palabra, profesionalización. Esto debe ser por etapas, de manera paulatina pero sistemática. La que ya empezó y que será de mayor beneficio para el Estado. Esto, que reitero, ya está en marcha, es preciso ubicarlo en las normas internas para que quede institucionalizado, y sea verdaderamente una herencia y legado de esta Legislatura y con ello tener una mejor identidad de las y los empleados y funcionarios del Congreso del Estado, que sea que esté en un mejor nivel del que ya se encuentra.

III.- Al modelo que buscamos formalizar, le llamamos Sistema Integral de Profesionalización.

Y esto es en todas las áreas... en todas las áreas.

El Sistema Integral de Profesionalización se entiende como el conjunto de elementos y acciones que permite la evolución sustentable de la fuerza de trabajo y comprende lo que las personas son y lo que las personas saben, hacen y logran, y permite garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos del Poder Legislativo, así como asegurar que el desempeño de sus integrantes se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad e imparcialidad.

IV.- Ahora bien, para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el Sistema Integral de Profesionalización aplicará, entre otros, los siguientes principios:

Cito solamente cinco:

I. Igualdad de oportunidades y estabilidad laboral en base al mérito.

II. Desarrollo humano y profesional del personal.

III. Desempeño adecuado de funciones y actividades.

V... perdón... IV. Evaluación permanente.

V. Transparencia en los procedimientos.

Por lo tanto... ah... en la parte quinta...

V.- Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

#### DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica, así como se adicionan los artículos 153 y 154 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Y es lo que voy a obviar Presidente y me voy solamente al transitorio para que quede de la siguiente manera.

[ÚNICO.] El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del 2019.

Miren compañeros, para... bueno, suscribe el de la VOZ [Fernando Álvarez Monje]

Como fue un asunto, debo decirlo, en mérito de quienes lo trabajaron de varias personas de aquí del Congreso del Estado, solamente yo acompañe con, digamos la idea de esto, me gustaría... ojalá que los que pudieran adherirse a esta iniciativa así lo hicieran, porque no hubo tiempo

de socializarlo con suficiente anticipación pero el esquema de la idea central es esto, que haya una profesionalización de todos los que colaboran con nosotros, ya sea del propio Congreso de manera institucional o con cada uno de los asistentes y asesores que ustedes tienen, porque nosotros somos... vamos de paso y la verdad es que se merece mucho la gente que en mérito de su trabajo, de su experiencia, de su talento, sus capacidades, puedan tener una oportunidad de seguir colaborando, independientemente de que vayan pasando las legislaturas y los miembros de las legislaturas.

Entonces, está a su consideración si así lo quieren hacer en este momento o después, será bienvenido.

Es cuando, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

El suscrito, DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 64, fracción I, y 68 fracción, II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de iniciar el proceso legislativo para crear el SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, conforme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En los tiempos actuales, muy consciente quien hoy suscribe la presente Iniciativa de que, en el ejercicio de nuestras atribuciones, obligaciones, compromisos, ideologías y métodos de trabajo, hemos enfocado grandes esfuerzos en esta Sexagésima Sexta Legislatura a diversos tópicos de interés general para mejorar la vida de la sociedad chihuahuense, incidiendo en los ámbitos público, social y privado.

Cada una y cada uno de las y los legisladores, cada grupo político y cada representación, hemos trabajado de manera ardua, no sin divergencias ni desacuerdos, pero el sistema democrático representado en este Poder Legislativo se ha hecho valer, y hemos ejercido un parlamentarismo propio de

un sistema republicano, de equilibrio de poderes, de pesos y contrapesos, de rendición de cuentas, de parlamento abierto, y de emisión de leyes y decretos, como instrumentos todos, en su conjunto, de la importante y amplia función de nuestro sistema constitucional le encomienda al Congreso del Estado, representado por quienes lo integran, producto de un proceso de lucha por el legítimo ejercicio del poder público que, como cogobierno nos corresponde ejercer al formar parte del poder público.

A la par con nuestra labor, está, sin duda, la participación de cada hombre y cada mujer, que integran los diferentes equipos de trabajo en las múltiples funciones y labores, para que precisamente, el Poder legislativo opere, y opere bien. Ese trabajo que no necesariamente se ve, esas horas de labores y de dedicación en diferentes ámbitos para que exista la funcionalidad real, para que las cosas sucedan, para que los textos legales, doctrinales, los postulados políticos, las buenas intenciones y buenos deseos de las instancias y personas que ya mencioné, sucedan precisamente, en la vida real, como ocurre en cada evento tanto en esta Torre Legislativa, como en cualquier lugar de nuestro vasto territorio. Reitero, esto ocurre gracias al esfuerzo de todas y todos. II.-La presente Iniciativa, dentro de esta parte expositiva, busca en principio, hacer una referencia clara de que, en lo que ha transcurrido la presente Legislatura, de manera discreta pero intensa, se ha iniciado y llevado a cabo un proceso de mejora en las habilidades, competencias y cualidades del personal del Honorable Congreso.

La profesionalización es una realidad que está en marcha. Esto es un asunto de interés general para Chihuahua en todos sus ámbitos, dada la incidencia, competencia e importancia del Poder Legislativo. A la fecha, es cierto, contamos con múltiples ventajas en el ejercicio de nuestras funciones. El desarrollo del trabajo en Comisiones, sus métodos de convocatoria, uso de medios electrónicos, grabaciones de reuniones, la circunstancia de que son públicas, abiertas, transparentes, eso y más, que nos ubican en un mejor nivel para que el esquema parlamentario sea mejor, y funcione mejor. Lo mismo podemos decir del desarrollo de las Sesiones Plenarias, los métodos de votación, y también desde luego, lo que considero un logro indudable de esta misma legislatura, a saber, el esquema de Parlamento Abierto.

Bajo tal contexto brevemente reseñado, hoy pretendo que

se formalice lo que ya inició, resumido en una sola palabra, profesionalización. La profesionalización por etapas, de manera paulatina pero sistemática. Lo que ya empezó y que será de mayor beneficio para el Estado. Esto, que reitero, ya está en marcha, es preciso ubicarlo en las normas internas para institucionalizarlo, generando con ello una mejor identidad de las y los empleados y funcionarios, y dar una mayor pauta para <llevar al Congreso a su siguiente nivel!.

III.- Al modelo que buscamos formalizar, le llamamos Sistema Integral de Profesionalización.

El Sistema Integral de Profesionalización se entiende como el conjunto de elementos y acciones que permite la evolución sustentable de la fuerza de trabajo y comprende lo que las personas son y lo que las personas saben, hacen y logran, y permite garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos del Poder Legislativo, así como asegurar que el desempeño de sus integrantes se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad e imparcialidad.

Aquí, de nueva cuenta acudo al argumento de formalizar e impulsar una situación benéfica y positiva que ya existe, para ello, invoco tan solo lo ocurrido de enero a fechas recientes en este año en materia de capacitación:

Elaboración de textos ejecutivos en Word	ICATECH	9
Excel básico	UTCH	35
Excel intermedio	UTCH	35
Excel avanzado	ICATECH	9
Administración de datos con Excel	ICATECH	11
Conceptos básicos estadísticos	ICATECH	19
Inglés principiante	ULSA	25
Inglés intermedio	ULSA	38
Inglés avanzado	ULSA	24
Herramienta Knack	Movendo Marketing Group	6
Intranet y página web del Congreso (Inducción)	Ing. Luis Tarango	39
Photoshop	ICATECH	10
Electricidad	UTCH	14
Refrigeración y aire	UTCH	11
Soldadura	ICATECH	7
Evacuación del inmueble	Ing. Raúl García Chico	51
Primeros Auxilios, Prevención y Combate de incendios, Actuaciones básicas para simulacro	Ing. Raúl García Chico	18

e 2019

Civil de Carrera.

IV.- Ahora bien, para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el Sistema Integral de Profesionalización aplicará, entre otros, los siguientes principios:

- I. Igualdad de oportunidades y estabilidad laboral en base al mérito.
- II. Desarrollo humano y profesional del personal.
- III. Desempeño adecuado de funciones y actividades.
- IV. Evaluación permanente.
- V. Transparencia de los procedimientos.

Este Sistema estará orientado al desarrollo y profesionalización de las y los servidores públicos que correspondan a las ramas en materia legislativa y administrativa, de conformidad con la clasificación que al respecto acuerde un Consejo creado ex profeso. Para el desarrollo y operación del Sistema, dicho Consejo designará un Comité de Profesionalización.

IV.- Bajo ese tenor, me permito, para mejor comprensión de lo que se propone, plantear el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO:

TEXTO VIGENTE:

#### TÍTULO NOVENO

DEL SERVICIO CIVIL

#### CAPÍTULO ÚNICO

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO 209.** Para garantizar la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente, asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, y con el propósito de la profesionalización y otorgar permanencia, estabilidad y certeza jurídica a sus servidores públicos, se crea el Servicio Civil de Carrera Parlamentaria.

**ARTÍCULO 210.** El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa será el encargado de la formación permanente de las y los servidores públicos que formen parte del Servicio

**ARTÍCULO 211.** Las normas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, se plasmarán en el reglamento correspondiente, el cual será presentado a la Junta de Coordinación Política, para su análisis respectivo y posterior presentación al Pleno para su aprobación.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

#### TÍTULO NOVENO

#### DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 209.** Se crea el Sistema Integral de Profesionalización, para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de los planes, programas y procesos sustantivos del Poder Legislativo; para asegurar que el desempeño del personal se apegue a los principios rectores de legalidad, honradez, objetividad e imparcialidad, así como para otorgar a sus servidores públicos estabilidad laboral en base al mérito, e igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 210.** Se conformará un Consejo de Profesionalización para fungir como órgano rector del Sistema Integral de Profesionalización, encargado de la planeación y supervisión del Sistema, integrado por:

I. Dos diputadas o diputados, representantes de los dos grupos parlamentarios mayoritarios.

II. La persona Titular de cada Secretaría del H. Congreso del Estado.

III. Un Director o Directora, designado por la persona Titular de la Secretaría de Administración, quien fungirá además como Secretario Técnico del Consejo.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría, teniendo las cinco personas integrantes derecho a voz y voto.

El Consejo designará un Comité de Profesionalización para el desarrollo y operación del Sistema, el cual estará integrado por personal de ambas Secretarías, en número



impar.

El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, **será auxiliar del Consejo y del Comité, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.**

**ARTÍCULO 211. Los Lineamientos y procedimientos de carácter aplicativo para el Sistema Integral de Profesionalización, serán emitidos por el Consejo de Profesionalización.c**

**REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS DEL PODER LEGISLATIVO**

**TEXTO VIGENTE:**

(No hay disposiciones para comparar)

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

**TÍTULO OCTAVO**

**DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 153.** Para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el Sistema Integral de Profesionalización aplicará, entre otros, los siguientes principios:

- I. Igualdad de oportunidades y estabilidad laboral en base al mérito.
- II. Desarrollo humano y profesional del personal.
- III. Desempeño adecuado de funciones y actividades.
- IV. Evaluación permanente.
- V. Transparencia de los procedimientos.

**ARTÍCULO 154.** El Sistema Integral de Profesionalización estará orientado a las y los servidores públicos del Congreso del Estado, de conformidad con la clasificación que al respecto acuerde el Consejo.

V.- Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica, así como se adicionan los artículos 153 y 154, del Reglamento interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 209. Se crea el Sistema Integral de Profesionalización, para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de los planes, programas y procesos sustantivos del Poder Legislativo; para asegurar que el desempeño del personal se apegue a los principios rectores de legalidad, honradez, objetividad e imparcialidad, así como para otorgar a sus servidores públicos estabilidad laboral en base al mérito, e igualdad de oportunidades.**

**ARTÍCULO 210. Se conformará un Consejo de Profesionalización para fungir como órgano rector del Sistema Integral de Profesionalización, encargado de la planeación y supervisión del Sistema, integrado por:**

- I. Dos diputadas o diputados, representantes de los dos grupos parlamentarios mayoritarios.**
- II. La persona Titular de cada Secretaría del H. Congreso del Estado.**
- III. Un Director o Directora, designado por la persona Titular de la Secretaría de Administración, quien fungirá además como Secretario Técnico del Consejo.**

**Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría, teniendo las cinco personas integrantes derecho a voz y voto. El Consejo designará un Comité de Profesionalización para el desarrollo y operación del Sistema, el cual estará integrado por personal de ambas Secretarías, en número impar.**

El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, **será auxiliar del Consejo y del Comité, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.**

**ARTÍCULO 211.** Los Lineamientos y procedimientos de carácter aplicativo para el Sistema Integral de Profesionalización, serán emitidos por el Consejo de Profesionalización.

**TÍTULO OCTAVO  
DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 153.** Para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el Sistema Integral de Profesionalización aplicará, entre otros, los siguientes principios:

- I. Igualdad de oportunidades y estabilidad laboral en base al mérito.
- II. Desarrollo humano y profesional del personal.
- III. Desempeño adecuado de funciones y actividades.
- IV. Evaluación permanente.
- V. Transparencia de los procedimientos.

**ARTÍCULO 154.** El Sistema Integral de Profesionalización, estará orientado a las y los servidores públicos del Congreso del Estado, de conformidad con la clasificación que al respecto acuerde el Consejo.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. En Chihuahua, Chihuahua a los 18 días del mes de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE. DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, Ana Carme Estrada García, Dip. Reneé Frias Bencomo, Patricia Jurado Alonso, Blanca Gámez Gutiérrez, Georgina Bujanda].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

La Diputada Blanca Gámez solicita el uso de la palabra.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Diputado Felicidades, creo que de todos y todas es conocida el trabajo tan loable que hace el personal aquí del Congreso, la experiencia, la trayectoria, la disposición que tienen y sobre todo el conocimiento, ya que muchas personas pues ya tienen muchísimos años aquí trabajando y eso es gran experiencia que... o sea que no lo podemos compensar con ninguna otra situación.

De veras felicitarlo por esta iniciativa y pedirle que nos adhieranos... nos suscribamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Por supuesto, sí, cómo no.

Muchísimas gracias Blanca.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

La Diputada Rocio Sarmiento, adelante.

**- El C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Diputado Felicitarle, obviamente por esta iniciativa a usted y a las personas que han colaborado para que este día sea posible lanzarla.

Pedirle que nos suscriba a la bancada del Movimiento Ciudadano, felicitarle, definitivamente el reconocer el trabajo que está a un lado de nosotros y que hace posible que este Congreso avance, creo que viene a robustecerse con esa iniciativa de profesionalizar.

Felicidades y enhorabuena.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Muchísimas gracias.

Gracias, Diputada.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputado Obed Lara.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Si me permites, quiero adherirme a tu iniciativa, Diputado, me hace poco ruido que nomás los dos... las

fracciones más grandes del Congreso son las que van a tener a dos diputados ahí o diputadas, pero no le hace, a la mejor podemos participar de alguna manera ahí con ustedes.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** No, no, es para todos.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Estamos a la orden.

Gracias.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Sí, sí, gracias.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputada Ana Carmen Estrada, en el uso de la palabra.

- **La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Gracias, Presidente.

Igualmente, Diputado, me encanta la iniciativa, por ahí también hemos hecho algunas propuestas para definitivamente seguir mejorando este Poder Legislativo y pues también pedir que... la suscripción a ella, por supuesto.

Gracias.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Con todo gusto.

Gracias, Ana.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputado Jesús Velázquez, solicita también el uso de la palabra-

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Presidente.

Diputado Álvarez Monje, pues felicitarte, es una excelente iniciativa y si me permites también adherirme, por favor.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Bienvenido Chuy, muy amable.

- **El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.:** Muchas gracias.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Gracias a todas y a todos.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Diputado, si nos permite también adherirnos... suscribirnos a la iniciativa.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Con todo gusto, Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias.

Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

## 10.

### SE LEVANTA LA SESIÓN

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se cita para la próxima que se celebrará el día jueves 19 de diciembre del año en curso, a las 9:30 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a fin de llevar a cabo la trigésima segunda sesión ordinaria, 9:30 horas, mañana jueves.

Siendo las doce horas con veintiséis minutos del día 18 de diciembre de 2019, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras y compañeros Diputados.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

**MESA DIRECTIVA.**

**II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**I PERÍODO ORDINARIO.**

Presidente:

**Dip. René Frías Bencomo.**

Vicepresidentes:

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**

Prosecretarios:

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz.**

**Dip. Ana Carmen Estrada García.**

**Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.**

**Dip. Obed Lara Chávez.**